

944 (XXXV). Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo: informe provisional de la Comisión Preparatoria

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe provisional de la Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas

sobre Comercio y Desarrollo (primera reunión)¹⁵ y aprueba la recomendación contenida en el párrafo 16 de dicho informe.

1263a. sesión plenaria,

18 de abril de 1963.

¹⁵ *Ibid.*, 35.º período de sesiones, *Anexos*, tema 6 del programa, documento E/3720.

CUESTIONES SOCIALES

933 (XXXV). Informe de la Comisión de Población

A

INFORME DE LA COMISIÓN

El Consejo Económico y Social

1. *Toma nota* del informe de la Comisión de Población (12.º período de sesiones)¹⁶;

2. *Aprueba* el programa de trabajo (anexo I) y el orden de prioridad que figuran en dicho informe.

1248a. sesión plenaria,

5 de abril de 1963.

B

CONFERENCIA MUNDIAL DE POBLACIÓN, 1965

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 820 C (XXXI) de 28 de abril de 1961, en la que aprobó la reunión, en 1964 ó 1965, de una segunda conferencia mundial de población,

Teniendo presente la recomendación que hizo la Asamblea General en la resolución 1838 (XVII) de 18 de diciembre de 1962, de que la segunda Conferencia Mundial de Población preste especial atención a la relación entre el crecimiento demográfico y el desarrollo económico y social, sobre todo en los países poco desarrollados, y que se hagan gestiones para lograr que expertos de esos países participen en la mayor medida posible en la Conferencia,

Tomando nota del informe de la Comisión de Población sobre el 12.º período de sesiones¹⁷, del informe de la Comisión Preparatoria de la Conferencia¹⁸ sobre la primera reunión y de los informes del Secretario General sobre los planes para financiarla¹⁹,

Expresando su reconocimiento por la colaboración establecida entre los organismos en el curso de las actividades de preparación y organización de la Conferencia,

¹⁶ *Ibid.*, *Suplemento No. 2* (E/3723).

¹⁷ *Ibid.*

¹⁸ E/CONF/41/PC/1.

¹⁹ E/CN.9/177 y Add.1.

1. *Toma nota* de las recomendaciones de la Comisión Preparatoria, en las que se definen los objetivos de la Conferencia;

2. *Pide* al Secretario General que, en relación con los planes para financiar la segunda Conferencia Mundial de Población:

a) Apoye los esfuerzos para lograr que expertos de los países poco desarrollados participen en la mayor medida posible en la Conferencia;

b) Continúe las consultas con los organismos especializados pertinentes para gestionar su plena participación;

c) Procure que en los proyectos de presupuesto de 1964, 1965 y 1966 se prevea la participación de las Naciones Unidas, con la esperanza de que la Asamblea General facilite los recursos adecuados;

d) Continúe sus esfuerzos para obtener el máximo apoyo financiero de las organizaciones no gubernamentales y de las fundaciones.

3. *Pide además* al Secretario General que:

a) Convoque la Conferencia durante 1965;

b) Presente al Consejo Económico y Social, en su 36.º período de sesiones, una recomendación sobre el lugar en que se celebrará la Conferencia, teniendo en cuenta:

i) La generosa oferta del Gobierno de Yugoslavia y las disposiciones de la resolución de la Asamblea General 1202 (XII) de 13 de diciembre de 1957 sobre el programa de conferencias;

ii) La recomendación que figura en el informe de la Comisión de Población sobre su 11.º período de sesiones²⁰, donde se subraya la posibilidad de celebrar dicha Conferencia en un país insuficientemente desarrollado;

iii) La sugestión de la Comisión Preparatoria de que se dé preferencia a un país de África o de América Latina;

iv) Los resultados de las nuevas exploraciones que se hagan para comprobar el interés y las posibilidades de los gobiernos de diversos países en cuanto a la organización de la Conferencia.

²⁰ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 31.º período de sesiones, Suplemento No. 3* (E/3451 y Corr.1).

c) Dé preferencia a Ginebra como lugar de la Conferencia, si se recomienda su celebración en una oficina de las Naciones Unidas.

1248a. sesión plenaria,
5 de abril de 1963.

C

INTENSIFICACIÓN DE LOS ESTUDIOS, INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN EN MATERIA DE DEMOGRAFÍA

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución 1838 (XVII) de la Asamblea General de 18 de diciembre de 1962, en la cual la Asamblea recomienda intensificar los estudios e investigaciones sobre la relación entre el crecimiento demográfico y el desarrollo económico y social prestando especial atención a los países en vías de desarrollo, y hace suya la opinión de la Comisión de Población de que las Naciones Unidas deben alentar y ayudar a los países poco desarrollados a que obtengan datos básicos y realicen estudios de los aspectos demográficos del desarrollo,

Teniendo presente el informe titulado *Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo: Propuestas para un programa de acción*²¹, en que se reconoce que la carencia de estadísticas y de estudios económicos y sociales básicos en muchos de los países en vías de desarrollo es un obstáculo reconocido para el progreso, ya que priva a los gobiernos de una base cuantitativa adecuada para sus planes de desarrollo; y teniendo presente también la resolución 1710 (XVI) de la Asamblea General de 19 de diciembre de 1961,

Reconociendo la contribución cada vez mayor que el Secretario General y los organismos especializados pueden aportar para garantizar que los países en vías de desarrollo obtengan y analicen los datos demográficos que se necesitan para el eficaz logro de su desarrollo económico y social, así como la creciente responsabilidad que les incumbe a ese respecto, y para que haya una mejor comprensión de la relación que existe entre los cambios demográficos y el desarrollo social y económico,

Haciendo hincapié en la importancia de complementar los esfuerzos del Secretario General y de los organismos especializados en estas esferas mediante la acción de los Estados Miembros coordinada con la del Secretario General, con inclusión de arreglos bilaterales entre los Estados Miembros,

1. *Invita* a la Comisión Económica para África, a la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente y a la Comisión Económica para América Latina a que examinen las posibilidades de intensificar su labor en el campo demográfico dentro del marco general del programa recomendado por la Comisión de Población en su informe sobre su 12.º período de sesiones²², y con especial referencia a la recomendación formulada

por la Asamblea General en su resolución 1838 (XVII) para que se intensifiquen los estudios sobre la relación entre el crecimiento demográfico y el desarrollo económico y social;

2. *Pide* al Secretario General que, en colaboración, cuando corresponda, con los organismos especializados,

a) Acelere el trabajo relativo a los manuales técnicos sobre análisis de resultados censales, procedimientos para calcular las medidas demográficas fundamentales, procedimientos para elaborar proyecciones de la población económicamente activa, matrícula escolar, población rural y urbana y número de unidades familiares, debido a la importancia que dichos manuales tienen para el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a la necesidad urgente de utilizar eficazmente los resultados del programa de censos mundiales;

b) Apresure la terminación de la edición revisada del informe titulado *Factores determinantes y consecuencias de las tendencias demográficas*²³ a fin de que pueda utilizarse en relación con la Conferencia Mundial de Población, en 1965;

c) Estudie el empleo de computadores electrónicos en el análisis de los datos demográficos;

3. *Pide además* al Secretario General que preste atenta consideración al suministro, tanto en el plano regional como en la Sede, de los fondos y del personal necesarios, dentro de los límites de los recursos disponibles para los programas económicos y sociales en 1963, a fin de permitir la pronta ejecución de los programas propuestos por la Comisión de Población en el informe sobre su 12.º período de sesiones y la terminación de los trabajos que se solicitan en el párrafo 2 *supra*;

4. *Pide* a la Asamblea General que proporcione recursos adecuados que permitan la ejecución efectiva y continuada de los programas recomendados por la Comisión de Población;

5. *Invita* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados que sean países desarrollados a que consideren la importancia que para los países en vías de desarrollo tiene la iniciación o la ampliación de las actividades siguientes en coordinación con las que desarrollen el Secretario General y los organismos especializados:

a) Investigaciones que permitan comprender mejor las relaciones entre las tendencias demográficas y el desarrollo económico y que, por lo tanto, mejoren la planificación económica y social, incluyendo entre esas investigaciones el análisis de los datos históricos sobre las tendencias demográficas y los cambios sociales y económicos ocurridos en los países más desarrollados e investigaciones básicas sobre métodos de demografía, tales como la medición de la fecundidad, de la mortalidad y de la migración;

b) Investigaciones que aumenten la efectividad de los programas sociales y económicos relativos a la población, tales como las relacionadas con la salud y la enseñanza;

²¹ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 62.II.B.2.

²² *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 35.º período de sesiones, Suplemento No. 2 (E/3723).

²³ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 53.XIII.3.

c) Formación de expertos y de técnicos de los países poco desarrollados, en materia de demografía y estadística, ensanchando los límites de esa capacitación en las universidades e instituciones gubernamentales y prestando ayuda a estudiantes procedentes de los países poco desarrollados;

d) Suministro de asistencia técnica a los países en vías de desarrollo en la planificación, el levantamiento, la tabulación y el análisis de los censos de población, en la implantación de registros de estado civil y en la utilización de los datos y análisis demográficos en lo que respecta a la planificación social y económica.

1248a. sesión plenaria,
5 de abril de 1963.

934 (XXXV). Pena capital

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 1396 (XIV) de 20 de noviembre de 1959, por la que la Asamblea General invitó al Consejo a que iniciara un estudio sobre la cuestión de la pena capital, sobre las leyes y usos con ella relacionados y sobre los efectos de la pena capital y de su abolición en la tasa de criminalidad,

Recordando su resolución 747 (XXIX) de 6 de abril de 1960, titulada «Procedimiento para el estudio de la cuestión de la pena capital», por la que se solicita del Secretario General que, oyendo como lo estime conveniente al Comité asesor especial de expertos en prevención del delito y tratamiento del delincuente, creado por la resolución 415 (V) de la Asamblea General de 1.º de diciembre de 1950, prepare un informe sobre los hechos concernientes a los distintos aspectos de la cuestión de la pena capital y lo someta al Consejo en su 33.º período de sesiones,

Recordando asimismo su posterior decisión de aplazar el exámen de esta cuestión hasta su 35.º período de sesiones,

Habiendo examinado el informe titulado *La Pena Capital*²⁴ y habida cuenta de las observaciones que sobre el mismo formuló el Comité asesor especial de expertos en prevención del delito y tratamiento del delincuente, en su séptimo período de sesiones²⁵,

1. *Expresa su satisfacción* por el excelente informe que sobre la pena capital ha preparado el consultor nombrado por el Secretario General, así como por las observaciones convincentes que ha hecho al respecto el Comité asesor especial de expertos;

2. *Encarece* a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas:

a) Que continúen estudiando y, si fuere necesario, realizando investigaciones, con ayuda de las Naciones Unidas, acerca de la eficacia de la pena capital como

medio de prevención de la delincuencia en sus respectivos países, sobre todo en el caso de los gobiernos que prevén una reforma en su legislación o en su práctica;

b) Que examinen los tipos de delitos a los que efectivamente se aplica la pena de muerte y eliminen este castigo de la ley penal para todo delito al que en realidad no se aplique ni haya intención de aplicar;

c) Que se amplíen los estudios realizados hasta la fecha con el fin de que se incluya en ellos la consideración de las diferencias que existan entre los tribunales civiles y los militares y de la actitud de estos últimos en cuanto a la política en materia de pena de muerte;

d) Que hagan una revisión de los servicios de que dispongan para la investigación médica y social del caso de todo delincuente que pueda ser castigado con la pena de muerte;

e) Que, en los países donde esté establecida la pena capital, se ofrezcan al acusado los procedimientos legales más cuidadosos y las mayores garantías posibles cuando se trate de delitos castigados con la pena de muerte;

f) Que estudien el informe sobre la pena capital, así como los comentarios del Comité asesor especial de expertos en prevención del delito y tratamiento del delincuente, e informen al Secretario General, después de un intervalo adecuado, de todo nuevo acontecimiento que se produzca respecto de la ley y la práctica de sus países en cuanto se refiere a la pena capital;

g) Que proporcionen información sobre su legislación y jurisdicción penal militar, especialmente en lo relativo a las diferencias que puedan existir con su legislación penal ordinaria en lo que atañe a la aplicación de la pena capital;

3. *Pide* al Secretario General que amplíe los estudios realizados hasta la fecha con el fin de que se incluya en ellos la consideración de las diferencias que existan entre los tribunales civiles y los militares y de la actitud de estos últimos en cuanto a la política en materia de pena de muerte, que prepare un informe basado en los datos facilitados por los gobiernos con arreglo a los incisos f) y g) del párrafo 2 *supra* y lo presente al Grupo Consultivo de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, creado por la resolución 415 (V) de la Asamblea General, para que estudie los nuevos hechos comunicados por los gobiernos y las nuevas aportaciones de la criminología en la materia.

1251a. sesión plenaria,
9 de abril de 1963.

940 (XXXV). Decimoquinto aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos

El Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta la resolución 1775 (XVII) de la Asamblea General de 7 de diciembre de 1962 sobre el decimoquinto aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos,

²⁴ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 62.IV.2.

²⁵ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 35.º período de sesiones, *Anexos*, tema 11 del programa, documento E/3724, sección III.